

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACIÓN SOMOS UNO**

**ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES**

En Bogota, siendo las 10:00 horas del día 30/08/2022, se reunieron con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, las siguientes fundadoras:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
IVONN SOFÍA FIGUEROA PINEDA	CC	52.271.194	BOGOTÁ	BOGOTÁ
MARTHA JANED GALLEGO GARCÍA	CC	41.917.138	ARMENIA	BOGOTÁ
SANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CC	52.274.767	BOGOTÁ	BOGOTÁ

Orden del Día

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: SANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.274.767

Secretario: MARTHA JANED GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.917.138

Quienes presentes aceptan los cargos.

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de las fundadoras el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por unanimidad**.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	SANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CC	52.274.767
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARTHA JANED GALLEG GARCÍA	CC	41.917.138

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

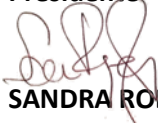
4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Firma

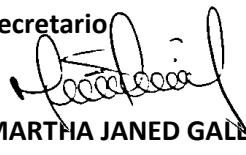
Firma

Presidente



SANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC 52.274.767

Secretario



MARTHA JANED GALLEG
GARCÍA
CC. 41.917.138

ESTATUTOS FUNDACIÓN SOMOS UNO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina^{vi}FUNDACIÓN SOMOS UNO. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

1. El desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

b. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.

c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

2. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

3. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES:

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

- a) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos
- b) Establecer y mantener un registro de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada, en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.
- c) Desarrollar programas productivos para la niñez, la juventud, y los adultos mayores, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad. **Parágrafo:** Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.
- d) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- e) Obtener un espacio físico, espiritual y social para desarrollar actividades en los grupos de oración en beneficio del entorno personal y comunidad en general. Por medio de convivencias, consejerías matrimoniales, familiares, retiros, seminarios, etc.
- f) Desarrollar actividades a través de voluntariado. Así como, desarrollar el área de comunicaciones, audio, video, etc., necesarios para el desarrollo de sus objetivos.
- g) La fundación como persona jurídica podrá realizar las siguientes actividades:
 - 1- Adquirir, vender, construir, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar en arrendamientos, bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de grupos de oración y para poder prestar sus servicios a la comunidad.
 - 2- Celebrar contratos por servicios, aceptar legados y donaciones y podrá dentro del giro normal de sus negocios, dentro del marco de la ley, la constitución nacional y las buenas costumbres teniendo en cuenta que los ingresos percibidos se reinviertan en el objeto social para lo cual fue creada la entidad.
 - 3- Celebrar toda clase de operaciones con bancos e instituciones crediticias, tomar y dar dinero en préstamo.
 - 4- Contratar servicios con personas naturales o jurídicas.
 - 5- Celebrar los contratos y actos necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
 - 6- Realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes en desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por:

- a- Los aportes pagados por las fundadoras.

- b- Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.
- c- Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d- Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.
- e- Por los rendimientos financieros y demás.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE que ha sido pagada por los miembros, en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- i. Tener capacidad legal.
- ii. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
- iii. Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general
- iv. Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser respaldada por un miembro de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.

6. Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
7. Elegir y ser elegidos.
8. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

- a- Por retiro voluntario
- b- Por decisión acordada por la ASAMBLEA GENERAL, entre otros por los siguientes casos:
 - i. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
 - ii. Por ejercer dentro de la fundación actividades de carácter político o religioso.
 - iii. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
 - iv. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
- c- Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la ASAMBLEA
- d- Por fallecimiento.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La **Fundación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, aviso en página web y/o carta, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
12. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es elegido por la asamblea general, para un periodo de dos años. Quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas funciones y limitaciones.

ARTÍCULO 21. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Asamblea General.
- d. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- e. Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la Asamblea General.
- f. Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.
- g. Presentar ante la Asamblea General un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.
- h. Llevar a cabo actos que implique disposición de bienes y dineros de la fundación cuyo monto no sobrepase los cincuenta (50) salarios s.m.l.v.
- i. l) Desempeñar las funciones propias de su cargo que en un momento dado le señale la Asamblea General o la asamblea general.
- j. Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos sin límite de cuantía

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 25. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será Alcaldía mayor de Bogotá, D.C.A

Firma

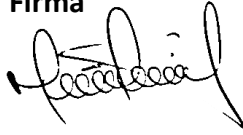


SANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC 52.274.767



Firma
IVONN SOFÍA FIGUEROA PINEDA
CC 52.272.194

Firma



MARTHA JANED GALLEGO GARCÍA
CC. 41.917.138

